



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1324-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-178-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Proceso de Compra de dos (2) Manzanas de tierra para campo deportivo Municipal, durante la Administración de la Alcaldesa señora Diega Deysis Núñez, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del año dos mil nueve al año dos mil doce. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1) Verificar el proceso de compra de dos (2) manzanas de tierra para campo deportivo Municipal, durante la Administración de la Alcaldesa Señora Diega Deisy Núñez período del año dos mil nueve al año dos mil doce, y, 2) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, trámite de audiencia y se aseguró intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; siendo así que en fechas comprendidas del dieciocho de septiembre al cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos de la Municipalidad auditada relacionada con las operaciones examinadas, saber: **Diega Deysis Núñez**, Ex Alcaldesa Municipal; **Paulino Hernández Pérez**, Ex Director Administrativo Financiero; **Adolfo Leonel Meza Altamirano**, Director de Adquisiciones; **Bertha Lorena Jarquín Estrada**, Ex Asesor Legal; y **Karen Juneth Velásquez Tercero**, Directora Administrativa Financiera. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados., se dieron a conocer los hallazgos de Control Interno resultante de la Auditoría Especial a los Servidores Públicos de la Administración de la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega. De conformidad a los artículos 49 y 53 numeral 2) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se obtuvo entrevista de los servidores y ex servidores públicos, en fechas tres, cuatro y cinco de octubre del año dos mil diecisiete respectivamente, a los señores siguientes: **Diega Deysis Núñez, Paulino Hernández Pérez; Adolfo Leonel Meza Altamirano, y Karen Juneth Velásquez Tercero**, de cargos ya mencionados. Refiere el Informe de autos que una vez agotados los resultados concluye de la manera siguiente: **1) La Alcaldía Municipal de El Realejo, no compró las dos manzanas de tierra que serían destinadas para construir un campo deportivo Municipal, al determinarse que la compra registrada en el Informe de Cierre Presupuestario de Egresos del año dos mil diez, por lo cual en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez se emitió cheque No. 21041, a favor del señor Carlos Deshon por la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Córdoba Netos (C\$248,000.00) no fue cobrado,****



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1324-17

debido a que no se concretó la compra, y, **2)** El referido cheque fue anulado en fecha veintinueve de abril del año dos mil once, lo cual fue comprobado al constatar reversión de la transacción en el libro de banco de la cuenta bancaria No. 10010505072780, administrada por el Banco de la Producción (BANPRO), por lo que no existen elementos para determinar ningún tipo de responsabilidad. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN I):** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-178-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Proceso de Compra de dos (2) Manzanas de tierra para campo deportivo Municipal, durante la Administración de la Alcaldesa señora Diega Deysis Núñez, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del año **dos mil nueve al año dos mil doce**, y, **II)** No se determina ningún tipo de responsabilidad a cargo de servidores o ex servidores de la Municipalidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior